



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA N° 020 -2020-MML/GMM

Lima, 05 FEB. 2020

VISTO, el Oficio N° 17-2019-SGOP-GOSP/MM (Documento Simple N° 163437-2019), de fecha 22 de mayo de 2019, a través del cual la Municipalidad Distrital de Miraflores, solicita Autorización por Delegación para la formulación y ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento vehicular y peatonal de la Av. Comandante Espinar", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ordenanza N° 341, aprobó el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima; asimismo, la Ordenanza N° 1621, modificó el artículo séptimo de la Ordenanza N° 341 y dicta disposiciones complementarias;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ordenanza N° 1621, establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la formulación, ejecución y mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las Vías Locales del Cercado de Lima. Estas labores serán efectuadas en coordinación con las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se localicen dichas vías;

Que, el numeral 7.2 del mismo artículo de la referida Ordenanza, señala que las Municipalidades Distritales también podrán realizar la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos de inversión pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías que conforman dicho sistema, previa autorización expresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con el procedimiento establecido en los numerales 7.3, 7.4 y 7.6 del artículo citado;

Que, el numeral 7.3 del referido artículo de la citada Ordenanza, precisa que la autorización será expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana, previo informe técnico favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano o la Gerencia de Transporte Urbano, según sea el caso. La Autorización por Delegación expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana habilita a la Municipalidad Distrital al ejercicio de la competencia en las vías indicadas en el numeral 7.1 del artículo citado, para efectos del cumplimiento de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública (actualmente Invierte.pe);

Que, de las disposiciones señaladas en los considerandos precedentes, se tiene que las Municipalidades Distritales pueden realizar estudios y proyectos de inversión en vías de administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, "previa" delegación de la misma, toda vez que de acuerdo a las disposiciones aplicables al régimen especial por mandato de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo regulado en la Ordenanza N° 341, corresponde a esta entidad la competencia exclusiva para la administración de las vías de su jurisdicción, tanto a nivel del Cercado de Lima como de las vías metropolitanas que discurren por el ámbito de la provincia de Lima;





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Que, no obstante lo anterior, las vías de las cuales las municipalidades distritales solicitan la autorización por delegación son de jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que corresponde contar con la opinión de la Gerencia de Planificación con el objetivo que la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, informe respecto a si los proyectos distritales se superponen a proyectos de la Institución, con lo que se descarta la posibilidad de incongruencias de orden técnico, entre otros aspectos;

Que, mediante Oficio N°17-2019-SGOP-GOSP/MM (Documento Simple N° 163437-2019), de fecha 22 de mayo de 2019, la Municipalidad Distrital de Miraflores, solicita Autorización por Delegación para la formulación y ejecución del citado proyecto de inversión;

Que, la División de Estudios de Impacto Vial de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Informe N° 157-2019-MML-GDU-SPHU-DEIV, de fecha 09 de octubre de 2019, emitió opinión técnica favorable a la solicitud de autorización por delegación presentada por la Municipalidad Distrital de Miraflores para la formulación y ejecución del citado proyecto de inversión, toda vez que los aspectos de desarrollo y planificación que comprenden dicho proyecto, concuerdan con los objetivos que se tienen de la visión de la ciudad en relación a la generación de espacios públicos seguros e inclusivos, fomentando el transporte intermodal y la movilidad urbana sostenible con prioridad para los peatones y ciclistas, en busca de una eficiente distribución y equilibrio modal de los viajes;

Que, el Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Informe N° 394-2019-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 10 de octubre de 2019, concluye que, conforme a lo señalado por la División de Estudios de Impacto Vial de dicha Subgerencia, resultaría viable la autorización por delegación para la formulación y ejecución del citado proyecto de inversión, a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, de conformidad con lo señalado en el análisis de dicho informe;

Que, la Gerencia de Transporte Urbano (en la actualidad la Gerencia de Movilidad Urbana según el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208-MML), a través del Memorando N°1467-2019-MML-GTU, de fecha 10 de diciembre de 2019, remite el Informe Técnico N° 27-2019-MML-GTU-PEMTNM-CVF, del Proyecto Especial Metropolitano de Transporte No Motorizado y el Informe N° 327-2019-MML/GTU-SETT-EYP, de la División de Estudios y Proyectos de la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte (en la actualidad la Subgerencia de Estudios, Regulación y Seguridad Vial) respectivamente, mediante los cuales se emite opinión técnica favorable a la solicitud de autorización por delegación presentada por la Municipalidad Distrital de Miraflores, debiendo considerarse en el Estudio de Pre Inversión y en el Expediente Técnico los aspectos y recomendaciones mencionados en los numerales 2 y 6, respectivamente de los citados informes; precisando que la propuesta que se desarrolle en dichos estudios por la Municipalidad Distrital de Miraflores debe conservar los tres (03) carriles por sentido que presenta actualmente la Av. Comandante Espinar, sugiriendo que las variaciones de los anchos viales se lleven a cabo entre el separador central y la ciclovía propuesta en la Av. Comandante Espinar;

Que, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana - PGRLM, a través del Oficio N° 1265-2019-MML/PGRLM-GR, de fecha 27 de diciembre de 2019, informó que en la Cartera de Inversiones del PMI vigente 2019-2021 y del PMI 2020-2022 del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana no se encuentra un Proyecto de Inversión o Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) que se sobreponga con la intervención materia de consulta;



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Que, el Instituto Metropolitano de Planificación, a través del Informe N° 0132-19-MML-IMP-DE/DGVT, de fecha 23 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Vialidad y Transporte, señala que desde el punto de vista de planificación del tránsito metropolitano, no estaría justificada la reducción del ancho de calzadas en la Av. Comandante Espinar ya que dicha disminución sería sustancial, requiriéndose en todo caso un estudio técnico que justifique las reducciones planteadas y determine los impactos y medidas de mitigación que correspondería implementar para las modificaciones sustanciales planteadas que disminuirán la capacidad de la circulación vehicular actual;

Que, la División de Áreas Verdes y Ecosistemas de la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a través del Informe N° 037-2020-MML/GSCGA-SGA-DAVE, de fecha 15 de enero de 2020, concluye que dicho proyecto podría tener un impacto mínimo en las especies vegetales existentes que se encuentran en el separador central por lo que la Municipalidad Distrital de Miraflores deberá seguir estrictamente las recomendaciones vertidas en dicho informe;

Que, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A.- EMAPE S.A., a través del Oficio N° 032-2020-EMAPE/GG, de fecha 17 de enero de 2020, remite el Informe N° 029-2020-EMAPE/GCPP/GEP, de fecha 13 de enero de 2020, de la Gerencia de Estudios de Preinversión, mediante el cual concluye que la Av. Comandante Espinar recibió mantenimiento por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el 2016; asimismo, señaló que EMAPE S.A. no ha programado su mantenimiento para el 2020;

Que, la Gerencia de Planificación, a través del Memorando N° 077-2020-MM/GP, de fecha 29 de enero de 2020, hace suyo el Informe N° 021-2020-MML/GP-SPMI, de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, el cual concluye: (i) el citado proyecto de inversión no presenta registro de carácter público en el Sistema de Seguimiento de Inversiones o el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; (ii) con respecto al tramo materia de la presente autorización por delegación, se encontró superposición con el proyecto denominado "Mejoramiento de la Semaforización en la Av. Angamos (Primavera)-tramo Av. Comandante Espinar - Av. Principal Miraflores, Surquillo y San Borja, provincia y departamento de Lima (CUI N°2111255), ejecutado en el 2016 por el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana que atraviesa la vía materia de la presente autorización por delegación; en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Miraflores deberá coordinar con dicho Programa los aspectos técnicos de su propuesta a fin de evitar afectaciones a los activos del proyecto ejecutado; (iii) la Unidad Formuladora (en este caso la Municipalidad Distrital de Miraflores) es la responsable de verificar que el proyecto materia de consulta no presente duplicidad con otras intervenciones, tal como lo establece los numerales 24.4 y 24.11 del artículo 24 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; (iv) la Municipalidad Distrital de Miraflores deberá tener en consideración en la fase de formulación y ejecución las recomendaciones realizadas por los órganos involucrados para el presente caso; (v) una vez obtenida la Autorización por Delegación, la Municipalidad Distrital de Miraflores deberá solicitar las Autorizaciones Específicas ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a lo establecido en el numeral 7.4 del artículo 7 de la Ordenanza N° 341, modificada por la Ordenanza N° 1621, tomando en consideración lo vertido en dicho informe;

Que, mediante Informe N° 78-2020-MML-GAJ, de fecha 30 de enero de 2020, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en concordancia con las opiniones técnicas favorables de las Gerencias de Desarrollo Urbano, Movilidad Urbana, Planificación, Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, el Instituto Metropolitano de Planificación - IMP y la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. - EMAPE S.A., considera legalmente viable otorgar la autorización por delegación para la formulación y ejecución del citado proyecto de inversión;



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Que, las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima respecto a las vías metropolitanas de su administración son exclusivas y excluyentes, de tal forma que los gobiernos distritales únicamente pueden realizar estudios e intervenciones físicas, si cuentan con la autorización por delegación otorgada en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 341 y modificatorias, por lo que cualquier tipo de actuación realizada con anterioridad a la autorización por delegación, que otorgue la Municipalidad Metropolitana de Lima, es de entera responsabilidad del gobierno local que la emite y/o ejecuta. Esta responsabilidad se hace extensiva a aquella que se puede generar por incumplimiento de cualquier dispositivo técnico y legal de observancia obligatoria por los gobiernos locales;

Que, conforme al procedimiento contenido en la Ordenanza N° 1621, se cuenta con las opiniones favorables de las Gerencias de Desarrollo Urbano, Movilidad Urbana, Planificación, Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, el Instituto Metropolitano de Planificación - IMP y la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. - EMAPE S.A., por lo que corresponde otorgar la autorización por delegación solicitada por la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, la autorización por delegación a otorgar, surte efectos desde la fecha de su notificación a la municipalidad distrital, sin que con ello se convalide, regularice o subsane algún tipo de procedimiento o actos emitidos por aquella con anterioridad a su emisión, no asumiendo la Municipalidad Metropolitana de Lima responsabilidad por ella;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas N° 341 y 1621 y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar por delegación a la Municipalidad Distrital de Miraflores, para la formulación y ejecución del Proyecto de inversión "*Mejoramiento vehicular y peatonal de la Av. Comandante Espinar*"; debiendo dicha Municipalidad considerar las recomendaciones contenidas en los informes técnicos señalados en los considerandos de la presente Resolución, que como anexo forman parte de la misma.

Artículo Segundo.- Precisar que la autorización por delegación a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, no sustituye las autorizaciones específicas que se requieran para la ejecución de obras o la interferencia de vías.

Artículo Tercero.- Precisar que la autorización por delegación a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, surte efectos desde la fecha de su notificación a la Municipalidad Distrital de Miraflores, razón por la que no convalida, regulariza o subsana algún procedimiento o actos emitidos por el citado municipio distrital con anterioridad a su emisión.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Miraflores, para conocimiento y fines que corresponda, en el marco de la autorización otorgada, adjuntando una copia de todas las opiniones emitidas.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Movilidad Urbana y la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la implementación de las acciones que correspondan conforme a las competencias de las referidas gerencias, en resguardo de la autorización conferida.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Artículo Sexto.- Remitir los antecedentes que sustentan el presente acto administrativo a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para la continuación del trámite que corresponda en el marco de sus atribuciones y competencias.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munlima.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gerencia Municipal Metropolitana

GLORIA CORVACHO BECERRA
Gerente Municipal Metropolitana